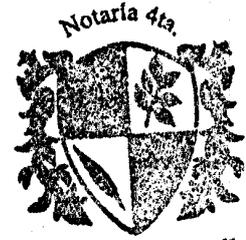




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

003



Dr. Jaime Aillón Albá  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
AGHEMOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR: MARIANA DE JESUS QUIÑONEZ CALDERON,  
MARIA YOLANDA MOROCHO QUIÑONEZ,  
JORGE IVAN MOROCHO QUIÑONEZ: y,  
WILLIAN ARTURO MOROCHO QUIÑONEZ

CUANTIA: S/. 8'000.000.00

DI: 5 Copias

C.N.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.-  
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada AGHEMOR CIA. LTDA., las siguientes personas: MARIANA DE JESUS QUINONEZ CALDERON, MARIA YOLANDA MOROCHO QUINONEZ, JORGE IVAN MOROCHO QUINONEZ, WILLIAN ARTURO MOROCHO QUINONEZ, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la constitución de la COMPANIA AGHEMOR CIA. LTDA., al tenor de lo siguiente.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente a la suscripción de la presente escritura: las señoras MARIANA DE JESUS QUINONEZ CALDERON, MARIA YOLANDA MOROCHO QUINONEZ, señores: JORGE IVAN MOROCHO QUINONEZ, WILLIAN ARTURO MOROCHO QUINONEZ, todos mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, aptos para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, y demás leyes de la República del Ecuador, los comparecientes proceden a la constitución de la Compañía Limitada anteriormente indicada cuyo Estatuto se determina en las cláusulas siguientes.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA.- ESTATUTOS DE



NOTARIA  
CUARTA

004

DR. JAIME AILLON ALBAN

LA SOCIEDAD AGHEMOR CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.-  
CONSTITUCION.- Los comparecientes resuelven de mutuo  
acuerdo constituirse en una sociedad limitada, de  
conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo Quinto  
(XV) de la ley de Compañías, Código Civil y demás leyes de  
la república y el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.-  
DENOMINACION.- La sociedad que se constituye se denominara  
AGHEMOR Cia. Ltda., estará sujeta a las leyes de la  
república del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías,  
Título Décimo Quinto, Código Civil, Título Vigésimo Sexto,  
Libro Cuarto y el presente Estatuto.- ARTICULO TERCERO.-  
OBJETO SOCIAL.- Esta sociedad tendrá por objeto social: La  
producción y comercialización de insumos agrícolas,  
hortalizas, frutas, legumbres, tubérculos, plantas  
aromáticas y ornamentales. A la transformación e  
industrialización de productos agrícolas en estado natural  
a productos semielaborados y elaborados. Podrá tener  
representación de compañías nacionales o extranjeras que  
propendan a su misma actividad; asociarse, transformarse o  
fusionarse en cualquier otro tipo de sociedad o compañía,  
tendrá por objeto la contratación o subcontratación de  
personal que propenda a su misma actividad. Para el  
cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá formar  
parte de las sociedades constituidas o por constituirse,  
sean nacionales o extranjeras que realicen su misma  
actividad, para lo cual podrá suscribir acciones y/o  
participaciones.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La vigencia  
de la compañía será de veinticinco años, o hasta que los

socios decidan liquidar o vender todos sus activos. La compañía se liquidará una vez cancelados definitivamente y sin reservas todas las cuentas, diferencias, litigios, garantías y responsabilidades.- ARTICULO QUINTO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del

país.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil participaciones de un mil sucres cada una, según el siguiente detalle.- NOMBRE: Mariana Quiñonez.- CAPITAL

SUSCRITO.- Dos millones de sucres.- CAPITAL PAGADO.- Dos millones de sucres.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Dos mil.- NOMBRE.- Jorge Morocho.- CAPITAL SUSCRITO.- Dos millones de sucres.-CAPITAL PAGADO.- Dos millones de sucres.- NUMERO DE

PARTICIPACIONES.- Dos mil.- NOMBRE.- María Morocho.- CAPITAL SUSCRITO.- Dos millones de sucres.- CAPITAL PAGADO.- Dos millones de sucres.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Dos mil .- NOMBRE.- Willian Morocho.-

CAPITAL SUSCRITO.- Dos millones de sucres.- CAPITAL PAGADO.- Dos millones de sucres.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Dos mil.- ARTICULO SEPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales,

acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse respetando el derecho de preferencia de los socios. previo consentimiento mayoritario del capital social, expresado en la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.-



NOTARIA  
CUARTA

005

DR. JAIME AILLON ALBAN

BENEFICIOS.- Por sus aportes cada uno de los socios recibirá de acuerdo al capital aportado, de igual forma las pérdidas o ganancias que se registren de los negocios, proyectos o trabajos que realice la compañía. Los beneficios que reciben los socios solo tendrán el carácter de definitivo cuando se haya realizado el balance anual y de la declaración de impuestos de ley, hasta entonces se entregaran cantidades mensuales y si es del caso un anticipo o bono a las utilidades.- ARTICULO NOVENO.- DECISIONES.- La voluntad social se reflejará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto y en la Ley de Compañías, y se manifiesta frente a terceros, a través de las actuaciones del Gerente General y del Presidente según los Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo de el Presidente y el Gerente.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será el representante legal de la compañía, designado por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tiene las siguientes atribuciones.- a).- Celebrar los actos y contratos relativos al negocio social.- b).- Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar cheques de las cuentas de la compañía.- c).- Otorgar escrituras públicas o documentos privados.- d).- Suscribir, aceptar, protestar, cancelar y emitir letras de cambio y más títulos de crédito.- e).- Contratar al personal necesario para la ejecución de los programas previstos en

la compañía.- f).- Suscribir contratos de compraventa, proveduría, adquisiciones etcétera.- g).- Programara y controlará el manejo económico de la compañía.- h).- Organizará la contabilidad y los libros respectivos, así como los archivos y suscribirá la correspondencia comercial.- i).- Trimestralmente presentará un reporte sobre ingresos, egresos y gastos efectuados en los negocios sociales.- j).- Tendrá todas las atribuciones conforme a la ley. Por sus actividades percibirá una remuneración que será fijada en la Junta General. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente, previa delegación escrita del Gerente General.- DEL PRESIDENTE.- Tendrá una duración de un año en sus funciones y tiene las siguientes atribuciones: a).- Supervisar la buena marcha de la Compañía.- b).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto.- c).- Realizar las actividades administrativas que se le asignen y las demás que le confiere la ley y el presente Estatuto.- d).- Presidirá la Junta General de Socios.- e).- Coordinará planes y proyectos conjuntamente con el Gerente General. Por sus actividades recibirá una remuneración que será fijada por la Junta General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán en cada año dentro de los tres primeros meses del año calendario, luego de la fiscalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual y la distribución anual de las utilidades en forma proporcional entre los



NOTARIA  
CUARTA

006

DR. JAIME AILLON ALBAN

socios. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, en la cual se tratará exclusivamente los puntos señalados en el orden del día. Las convocatorias a las juntas serán por escrito, firmadas por el Gerente General y entregadas con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá una vez concluido el plazo de duración fijado en el Artículo Cuarto del presente Estatuto, o anticipadamente, por acuerdo de los socios. La Compañía no se liquidará por el fallecimiento de uno de los socios, ya que los herederos designarán a uno de ellos para que los represente en la compañía, con todas las atribuciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Después de celebrada la Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina en hoja debidamente foliada, escritas en el anverso y el reverso, rubricados una por una por el secretario, elaborándose un expediente por cada Junta con copia de los documentos conocidos en dicha sesión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Con el objeto de conocer los resultados finales del negocio social y poder establecer las utilidades o las pérdidas que tenga la compañía se efectuará la liquidación económica anual, para lo cual se cancelará en primer término los créditos bancarios, garantizados por los socios, salarios y deudas a terceros. Las utilidades o las pérdidas se dividirán en

partes proporcionales conforme a las participaciones de los socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Para la cesión de participaciones de cualquiera de los socios se requerirá acuerdo unánime de la Junta General, los otros socios tendrán derecho preferente para adquirir o para autorizar la venta a terceros. Igualmente se requiere acuerdo unánime para la admisión de nuevos socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INCLUSION DE NORMAS.-

En todo lo no previsto en esta escritura, se entenderá incorporadas a las normas pertinentes de la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales del país en lo que fuere aplicable. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y demás documentos habilitantes para la plena validez de este documento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Que se

agrega al registro y que se halla firmada por el doctor César Pazmiño con Matrícula Profesional número cuatro mil quinientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron y se cumplieron con todos



NOTARIA  
CUARTA

007

DR. JAIME AILLON ALBAN

los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Mariana de Moroch*

170401497-5

MARIANA DE JESUS QUIÑONEZ CALDERON C.C.

*Yolanda Moroch*

MARIA YOLANDA MOROCHO QUIÑONEZ

C.C. 170896194-9.

*Jorge Ivan Moroch*

JORGE IVAN MOROCHO QUIÑONEZ

C.C. 170818206-6.

*Willian Arturo Moroch*

WILLIAN ARTURO MOROCHO QUIÑONEZ

C.C. 171054328-9.

Firmado.) El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4333A3222  
 NACIONALIDAD IND DACT  
 CASADO LEONIDAS MOROCHO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 INSTRUCCION PROF. OCUP  
 MANUEL QUINONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 SCARLE CALDERON  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 15/01/92  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 1251514  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170401487-5  
 QUINONEZ CALDERON MARIANA DE JESUS  
 20 NOVIEMBRE 1.945  
 PICHINCHA/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 01 2 291 00521  
 PICHINCHA/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 45  
*Mariana de Jesus*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 NACIONALIDAD IND DACT  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 INSTRUCCION PROF. OCUP  
 LUIS LEONIDAS MOROCHO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIANA QUINONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 22/10/96  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 22/10/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 568669  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170826124-9  
 MOROCHO QUINONEZ MARIA YOLANDA  
 20 NOVIEMBRE 1.965  
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA  
 04 0 375 03145  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 80  
*Yolanda Morocho*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443I3222  
 NACIONALIDAD IND DACT  
 CASADO NORA SULTANA OBANDO PAREDES  
 SUPERIOR TECNICOLOGO MEDICO  
 INSTRUCCION PROF. OCUP  
 LUIS MOROCHO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIANA QUINONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 19/05/96  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 355517  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170818206-6  
 MOROCHO QUINONEZ JORGE IVAN  
 13 NOVIEMBRE 1.964  
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA  
 10 1 150 08456  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 64  
*Jorge Ivan*



008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171054328-9

NOMBRES Y APELLIDOS MOROCHO QUINONEZ WILLIAN ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO 27 SEPTIEMBRE 1.969

LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

REG. CIVIL 02 1 071 00269

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION IMBABURA/PINAMPIRO 69

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD CASADO MARGARITA CECILIA DURAN V

ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER

INSTRUCCION LEONIDAS MOROCHO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIANA QUINONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI 13/12/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 5140

FIRMA DE LA AUTORIDAD 

PULGAR DERECHO 

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

Mariana Quiñonez

2,000,000.00

Jorge Morocho

2,000,000.00

Yolanda Morocho

2,000,000.00

William Morocho

2,000,000.00

total 8,000,000.00

SON: OCHO MILLONES DE SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGHEMOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

22.02.1999

FECHA  
dia.mes.año

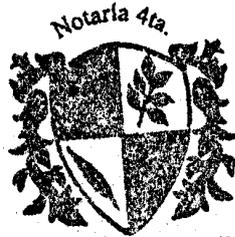


NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

009

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada el día de hoy martes dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

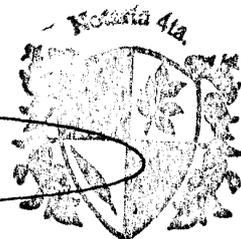


Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 99.1.1.1.01151, de trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. - En Quito, hoy día viernes veinte y ocho de mayo mil novecientos noventa y nueve.

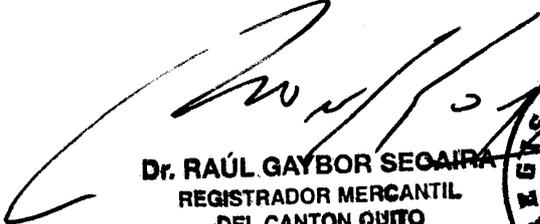
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 13 DE MAYO DE 1999, bajo el número 1784 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " AGHEMOR CIA. LTDA.", otorgada el 22 de febrero de 1999, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLON ALBAN.- Se fijó un extracto signado con el número 1182.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014133.- Quito, a dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

GRA.

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

